

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BOLETIN OFICIAL N° 224 - BAHIA BLANCA, JUNIO DE 2008.

RECTOR Dr. Guillermo H. CRAPISTE
VICERRECTORA Lic. María del Carmen VAQUERO
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA Dr. Pedro MAIZA
SECRETARIA PRIVADA RECTORADO Lic. Sandra BAIONI
SECRETARIAS GENERALES CONSEJO UNIVERSITARIO
Dr. Jorge CARRICA ACADEMICA
Dr. Marcelo A. VILLAR TECNICA
Lic. Miguel H. LLITERAS CIENCIA Y TECNOLOGIA
Dr. Alfredo JUAN BIENESTAR UNIVERSITARIO
Méd. Pedro SILBERMAN RELACIONES INSTITUCIONALES Y PLANEAMIENTO
Dr. Osvaldo AGAMENNONI CULTURA Y EXTENSION UNIVERSITARIA
Lic. Claudia P. LEGNINI POSGRADO Y EDUCAC. CONTINUA
Dr. Mario R. SABBATINI
DIRECTORES-DECANOS DE DEPARTAMENTO:
AGRONOMIA Dr. Juan Carlos LOBARTINI
BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y FARMACIA Mg. Marcelo SAGARDOY
CS. DE LA ADMINISTRACION Cr. Roberto F. MENGHINI
CS. E ING. DE LA COMPUTACION Dr. Guillermo Ricardo SIMARI
CS. MEDICAS Dra. Marta ROQUE
DERECHO Abog. Tomas LOBATO
ECONOMIA Mg. Andrea CASTELLANO
FISICA Dr. Daniel A. VEGA
GEOGRAFIA Y TURISMO Lic. Silvia Beatriz GRIPPO
GEOLOGIA Dra. Graciela MAS
HUMANIDADES Dra. Adriana RODRIGUEZ
INGENIERIA Ing. Civil Osvaldo MARTINEZ
INGENIERIA ELECTRICA Y DE COMPUTADORAS Dr. Javier Darío OROZCO
MATEMATICA Dr. Manuel ABAD
ING. QUIMICA Dr. José Alberto BANDONI
QUIMICA. Dr. Julio César PODESTA

S U M A R I O	
Res. CSU-208/08 - Asuntos Académicos / Designación Guardasellos Titular de la UNS	2
Res. CSU-237/08 - Estudios de Posgrado / Programa de Cotutelas de Tesis de Doctorado Univ. Extranjeras y UNS	2
Res. CSU-197/08 - Pautas Períodos de Alta /Modif. Res.CSU-94/08 (Deroga CSU-260/01, 518/01, 590/01, 157/02, 342/03 y 818/06)	5
Res. CSU-230/08 - Proyectos de Grupos de Investig. (PGI)/ Modif. Reglamento Res.CSU-787/04 y 783/05 art. 5º inc. c) y d) e incorp. art. 8º.	6
Res. AU-3/08 - Crea Título de Grado "Ingeniero Agrimensor"	8
Res. R-553/08 - Asignaciones Familiares Pautas / Aprueba formularios de Declaración Jurada (Deroga R-181/97, 325/97, 805/97, 9/02, 284/04, 138/04, 866/05 y CSU-96/02 y 421/04)	12
Res. CSU-161/08 - Organiz. Administrativa / Ubicación de dependencias (CUBB / UNS)	15
Res. CSU-117/08 - Comisión Asesora de Planeamiento (CAP) / SRIYP .	16
Res.CSU-271/08 - Proyecto Mejoramiento de la Enseñanza / Cambios de Dedicación	18
Resoluciones Sintetizadas.....	19

**ASUNTOS ACADÉMICOS
DESIGNACIÓN DE GUARDASELLOS
TITULAR DE LA UNS**

**Resolución CSU-208/08
Expediente 1068/92.**

BAHIA BLANCA, 28 de abril de 2008.

VISTO:

La renuncia presentada por el Dr. Miguel Agustín MEDRANO al cargo de Guardasellos Titular de la Universidad Nacional del Sur; y

CONSIDERANDO:

Que la función de Guardasellos implica para quien la ejerce el reconocimiento de esta Casa de Estudios en una meritoria actuación en el área académica y en la constante colaboración que la Institución reclama de sus integrantes;

Que la reglamentación vigente señala que se requiere para ser designado Guardasellos: "ser o haber sido Rector, Vicerrector, Director de Departamento, Director de Instituto o Profesor";

Que el Profesor Consulto Ing. Química Carlos E. MAYER reúne las condiciones requeridas por la reglamentación mencionada, y es un docente que ha demostrado un profundo compromiso con la enseñanza, la investigación, la formación de recursos humanos y la gestión a lo largo de su trayectoria en esta Universidad;

Que el Consejo Superior Universitario, en su reunión de fecha 23 de abril de 2008, aprobó lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1º).- Designar al **Profesor Consulto Ing. Químico Carlos Enrique MAYER** (L:E: 6.227.280) como **Guardasellos Titular** de la Universidad Nacional del Sur.

ARTICULO 2º).- Pase a la Secretaría General Académica para su conocimiento y comunicación al interesado. Tome razón la Dirección General de Alumnos Estudios y la Dirección de Prensa y Ceremonial. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR

DR. JORGE CARRICA
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ESTUDIOS DE POSGRADO
PROGRAMA DE COTUTELAS DE
TESIS DE DOCTORADO UNIV.
EXTRANJERAS Y UNS.**

**Resolución CSU-237/08
Expediente 1093/08**

BAHIA BLANCA, 9 de mayo de 2008.

VISTO:

El proyecto para la implementación del Programa de Cotutelas de Tesis de Doctorado

entre Universidades Extranjeras y la Universidad Nacional del Sur presentada por la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua (SGPEC), con el aval de la Comisión de Estudios de Posgrados;

CONSIDERANDO:

Que los programas de cotutela son una actividad creciente en el ámbito de la cooperación internacional, y en algunos casos constituyen un requerimiento para incrementar el intercambio de docentes y estudiantes de posgrado;

Que las cotutelas de tesis de doctorado redundan en un beneficio para las dos instituciones universitarias involucradas, tanto desde un punto de vista académico como científico y cultural;

Que la cotutela de una tesis de doctorado implica la participación orgánica de la UNS y una universidad extranjera en la dirección, ejecución y evaluación de la misma;

Que como resultado de los programas de cotutelas de tesis se emiten dos diplomas con el mismo título, por lo que cada una de las universidades involucradas deben necesariamente definir la naturaleza del diploma otorgado. Lo anterior se fundamenta en el hecho de que no hay antecedentes de que el Ministerio de Educación de la Argentina y su equivalente del país extranjero avalen la emisión de un diploma único otorgado por ambas instituciones.

Que por encontrarse involucrada una universidad extranjera, el programa de cotutelas

de tesis debería aprobarse en el marco de un convenio bilateral entre los dos países;

Que para formalizar la propuesta se deberá firmar un convenio marco entre la UNS y el establecimiento universitario del país extranjero, un convenio específico entre las unidades académicas y un convenio particular para cada tesis que se realice bajo la modalidad de cotutela;

Que debido a que el programa implica la emisión del título de Doctor por parte de la UNS, resulta apropiado que se le exija al candidato que cumplimente los mismos requisitos generales establecidos en el Reglamento de Posgrados Académicos que la calidad de la propuesta sea evaluada por la Comisión de Estudios de Posgrados Académicos de la SGPEC;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 7 de mayo de 2008, lo recomendado por su Comisión de Posgrado;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º).- Aprobar la incorporación del programa de cotutelas de tesis de doctorado entre universidades extranjeras y la Universidad Nacional del Sur, de acuerdo al Reglamento que figura como Anexo de la presente resolución.

ARTICULO 2º).- Regístrese y pase a las Secretarías Generales de Posgrado y Educación Continua y de Relaciones Institucionales y Planeamiento para su conocimiento y demás efectos. Tomen razón los Departamentos Académicos. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. JORGE CARRICA
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

A N E X O

Res. CSU.237/08

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE COTUTELAS CON UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

1. Debe existir un acuerdo bilateral entre los países involucrados que avale el desarrollo de estudios superiores entre sus establecimientos universitarios favoreciendo la realización de tesis codirigidas o cotuteladas.
2. Para cada cotutela de tesis se deberá firmar un convenio marco general entre la UNS y la universidad extranjera que contemple esta modalidad, un convenio específico entre las unidades académicas y un tercer convenio para cada tesis en particular.
3. Los estudiantes realizarán parte de su trabajo de investigación en la UNS y parte en la universidad extranjera, permaneciendo como mínimo un 30% del tiempo en cada institución.
4. La tesis se desarrollará bajo la dirección compartida de un director de la UNS y de un director de la universidad extranjera.
5. Para su inscripción al programa de cotutela en la UNS el estudiante deberá cumplimentar los mismos requisitos que para la inscripción al doctorado, agregando además: (a) carta de solicitud de inscripción al programa de cotutela, (b) constancia de inscripción en la universidad extranjera si correspondiese, (c) CV de los directores propuestos (d) copia del convenio marco y específico entre las instituciones y propuesta del convenio particular y (e) plan de trabajo y cronograma de actividades.
6. Una vez que la propuesta ha sido aprobada por la comisión de Estudios de Posgrados Académicos de la SGPEC, se elevará el convenio particular al rectorado a los fines de gestionar su firma.
7. Ambas instituciones reconocen la validez de la tesis a partir de una defensa única realizada en alguna de las dos universidades, examinada por jurados acordados por ambas instituciones y que debería efectuarse preferentemente por videoconferencia.

8. En el prefacio de la tesis entregada a la UNS deberá constar que el trabajo se efectuó bajo el régimen de cotutela, indicándose la universidad extranjera involucrada.
9. En caso de cumplimentarse los demás requerimientos exigidos (cursos, aranceles, formato de tesis, etc.) ambas universidades se comprometen a expedir el diploma de doctor.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
 RECTOR
 DR. JORGE CARRICA
 SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**PAUTAS PERIODOS DE ALTA /
 MODIFICA RES. CSU-94/08
 (DEROGA CSU-260/01, 518/01,
 590/01, 157/02, 342/03 y 818/06)**

**Resolución CSU-197/08
 Expediente 1076/01**

BAHIA BLANCA, 24 de abril de 2008.

VISTO:

La Res. CSU-94/08 por la cual se establecen los períodos de altas de cargos docentes en la UNS; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha resolución no deroga las disposiciones referentes al mismo tema;

Que se generaron dudas en cuanto al alcance de aplicación de dicha norma;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó en su reunión del 23 de abril de 2008 lo aconsejado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
 UNIVERSITARIO
 RESUELVE:

ARTICULO 1º).- Derogar las Res. CSU-260/01, 518/01, 590/01, 157/02, 342/03 y 818/06.

ARTICULO 2º).- Modificar el artículo 2 del Anexo de la Res. CSU-94/08, estableciéndose nuevas excepciones a los períodos indicados, agregando los siguientes casos:

“d) Altas de asignaciones complementarias y contratos del programa PEUZO.

e) Altas de cargos financiados por Programas Especiales, ya sean modificación de dedicaciones, de categorías o cargos nuevos.

f) Altas de asignaciones complementarias y contratos destinados a los cursos de nivelación y remediales.”

ARTICULO 3º).- De acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del Anexo de la Res. CSU-94/08, se entenderá por “cargos docentes universitarios” a todo tipo de designación, quedando incluidos los contratos y las asignaciones complementarias, excepto las financiadas con Fuente de Financiamiento 12 - Recursos Propios. Toda designación fuera de

estos términos, deberá ser enviada al Consejo Superior Universitario para su tratamiento.

ARTICULO 4º).- Pase a la Secretaría General Académica y a la Dirección General de Personal. Tomen razón la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Economía y Finanzas y los Departamentos Académicos. Comuníquese a la UEPE. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. JORGE CARRICA
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

PROYECTOS DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN (PGI) / MODIF. REGLAMENTO Res. CSU-787/04 y 783/05 art. 5º inc. c) y d) e incorp. art. 8º.

**Resolución CSU-230/08
Expediente 1465/92.**

BAHIA BLANCA, 9 de mayo de 2008.

VISTO:

El Reglamento de Proyectos de Grupos de Investigación (PGI), aprobado por resoluciones CSU-787/04 y CSU-783/05; y

CONSIDERANDO:

La propuesta de modificación del artículo 5º incisos c-3) y d) del Reglamento de Proyecto de Grupos de Investigación (PGI) y de incorporación de un artículo al mismo presentada por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología con el

acuerdo de su Consejo Asesor de Investigación (CAICYT);

Que la modificación planteada, referente a la aprobación de la evaluación externa de proyectos nuevos, tiene por finalidad priorizar aquellos ítems que -desde el punto de vista académico- sustentan la factibilidad del proyecto; debiendo por este motivo alcanzar una valoración mínima;

Que la propuesta de incorporación de un artículo tiene por finalidad reglamentar la situación de los proyectos que no presentan el informe anual de actividades;

Que el Consejo Superior Universitario, en su reunión de fecha 7 de mayo de 2008, aprobó lo aconsejado por su Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, Institutos, Becas y Subsidios;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1º).- Modificar el Artículo 5º incisos c-3) y d) que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Inciso c 3): Convocar a las Comisiones Evaluadoras en la UNS o en la sede de otra Universidad Nacional donde se les entregará para su evaluación la información referente al proyecto, los antecedentes de los miembros del grupo de investigación y la planilla de evaluación.

La planilla de evaluación está formada por diez (10) ítems, cada uno de los cuales representa un indicador de la calidad del proyecto y a los que la comisión evaluadora le otorgará un puntaje a cada uno de entre uno (1) y diez (10).

Los ítems están formulados de manera tal de orientar al evaluador a emitir su opinión sobre los siguientes aspectos del proyecto:

1. El interés e importancia del tema en el ámbito de la disciplina.
2. La originalidad de la propuesta.
3. La validez metodológica del proyecto.
4. El plan de trabajo y el cronograma de actividades.
5. La constitución del grupo de trabajo.
6. La formación del director para cumplir esa función.
7. La infraestructura y medios disponibles para la ejecución del proyecto.
8. La probabilidad de obtener los resultados en el período propuesto.
9. La razonabilidad del presupuesto.
10. El cronograma de desembolsos.

El juicio de la comisión evaluadora se reflejará en el promedio de los puntajes adjudicados a cada uno de

los 10 ítems y tendrá validez por el lapso de duración del proyecto.

Será condición para la aprobación del proyecto contar con un puntaje promedio de 6 (seis) o superior; debiendo ser igual o mayor a seis (6) la calificación obtenida en los siguientes ítems:

Validez metodológica del proyecto.

Plan de trabajo y cronograma de actividades.

Constitución del grupo de trabajo.

Formación del director.

La planilla deberá ser firmada por la totalidad de los miembros de la comisión evaluadora.

Inciso d) Asignación de prioridades:

Los consejos Departamentales considerarán como proyectos habilitados para competir por fondos para la financiación de sus actividades, a aquellos que cuenten, **en el caso de los proyectos nuevos, con evaluación externa aprobada**, o los que ya fueron evaluados externamente con anterioridad, un control de gestión satisfactorio.

De acuerdo con los criterios de prioridad a los que se alude en el párrafo a) ii) del presente artículo, el Departamento distribuirá los fondos de los que dispone entre los proyectos habilitados, informando el resultado a la SGCyT y haciéndolo público mediante los mecanismos habituales.”

ARTICULO 2º).- Incorporar como Artículo 8º del Reglamento de Proyectos de Investigación (resolución CSU-787/04 y CSU-783/05) el siguiente texto:

“Artículo 8º).- En caso de no presentación del informe anual de actividades se dará de baja al PGI y el Director deberá reintegrar la totalidad del subsidio asignado a ese año.

Asimismo el Director queda inhabilitado para la asignación de fondos para un nuevo proyecto por el término de dos años.”

ARTICULO 3º).- Reemplazar la numeración de los Artículos 9º y siguientes del Reglamento de Proyectos de Grupos de Investigación por la que surja del ordenamiento natural y consecutivo que le corresponda luego de la incorporación del Artículo indicado en esta resolución.

ARTICULO 4º).- Pase a la Secretaría General de ciencia y Tecnología, Tomen razón los Departamentos Académicos y la Dirección General de Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR

DR. JORGE CARRICA
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**CREA TITULO DE GRADO
“INGENIERO AGRIMENSOR”**

**Resolución AU-3/08
Expediente 2011/04**

BAHIA BLANCA, 6 de marzo de 2008

VISTO:

El Expediente N° 2011/04 que propone la modificación del plan de estudios de la carrera de Agrimensura, destinado a crear el Título de Ingeniero Agrimensor;

La Resolución CSU-793/07 del Consejo Superior Universitario que propone a la Asamblea Universitaria la creación del título de Ingeniero Agrimensor;

El artículo 48, inciso g) del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur, faculta a la Asamblea Universitaria para la creación de títulos, a propuesta del Consejo Superior Universitario; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta se inicia en el Departamento de Ingeniería, siendo aprobada por la Resolución CDI-418/07;

Que el nuevo plan de estudios de la Carrera de Agrimensura, tendiente a otorgar el título de Ingeniero Agrimensor, fue realizado de acuerdo con lo establecido en la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 1054/02;

Que en las fojas 180 a 183 se presentan el perfil y los alcances del título, propuestos por la Comisión Curricular de Agrimensura;

Que el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional del Sur en su reunión del 21 de noviembre de 2007, aprueba el nuevo plan de estudios de la carrera (obrante a fs. 281 a 309);

POR ELLO,

La Asamblea Universitaria, en su sesión extraordinaria del día 5 de marzo,

RESUELVE:

ARTICULO 1º).- Crear el **título de grado de “Ingeniero Agrimensor”** en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur.

ARTICULO 2º).- El título creado en el artículo 1º acreditará el perfil y los alcances detallados en el Anexo I, que integra la presente resolución.

ARTICULO 3º).- Regístrese. Pase a Rectorado para la gestión y trámites de obtención de validez nacional del título creado. Comuníquese al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y demás efectos. Tome razón el Departamento de Ingeniería. Publíquese y archívese.

ILDA FERRERA
VICEPRESIDENTA 1º
ASAMBLEA UNIVERSITARIA
DEMIAN MATARAZZO
SECRETARIO 1º

ANEXO I Res. AU-3/08

PERFIL PROFESIONAL DEL INGENIERO AGRIMENSOR

La formación del Ingeniero Agrimensor se orienta a que el mismo adquiera, desarrolle y consolide las siguientes cualidades:

a) Los conocimientos vinculados:

Mensuras: para la determinación del estado de hecho de un inmueble

y su confrontación con los límites que surgen de una causa jurídica.

Catastro: como base para la registración y publicidad de los inmuebles de una jurisdicción contemplado los aspectos físicos, jurídicos y económicos de los mismos.

Cartografía: referida a las diferentes formas y métodos de recolección de datos y representación de la superficie terrestre, de sus componentes territoriales y ambientales.

Infraestructura de datos espaciales, entendiéndose por tal la integración, frecuentemente con referencia a todo un país o una región, de los conjuntos de datos espaciales y sus interrelaciones, los medios tecnológicos y las acciones organizativas e institucionales.

Las ciencias y técnicas auxiliares de la Geodesia, Geotopocartografía, Derecho y Economía.

b) Las habilidades y capacidades desarrolladas a partir de los conocimientos adquiridos, que lo capacitan para:

Estudiar, proyectar, dirigir y realizar los sistemas de información territorial, y de manera específica los sistemas de información parcelaria, participar en la toma de

decisiones y actuar en todos los campos que requieran de la información mencionada.

Identificar, medir y valorar la propiedad inmueble pública o privada, urbana o rural, así como las mejoras ejecutadas en su superficie o en el subsuelo, organizando su registro catastral.

Participar en la resolución de problemas inherentes a los derechos sobre cosas inmuebles.

Estudiar, proyectar, dirigir y ejecutar el ordenamiento parcelario rural y urbano y en general, las tareas referidas a la preservación y mejoramiento del orden territorial.

Emplazar, ubicar y efectuar el control métrico de las obras realizadas sobre el terreno o en el subsuelo.

Tratar los aspectos técnicos, legales, económicos y sociales que se relacionan con las actividades antes mencionadas.

- c) Las actitudes generadas a partir del desarrollo de sus habilidades dentro de la realidad regional y nacional, que se vinculan con:

El compromiso del pensamiento crítico y reflexivo y de la creatividad orientada a la seguridad jurídica vinculada a los límites territoriales, en general, y a las transacciones

inmobiliarias, en particular, a la equidad tributaria en la imposición inmobiliaria, a la generación de la Cartografía como medio de comunicación especializado y al acceso eficaz y rápido de la infraestructura de datos espaciales, para la toma racional y fundada de decisiones.

Poseer una actitud crítica y flexible que le permita evaluar su propio trabajo y trabajar en equipos interdisciplinarios, permitiéndole contextualizar su actividad e integrarla con otros planos de análisis.

Demostrar una actitud de compromiso con la actualización permanente de sus conocimientos, pudiendo responder profesionalmente a los nuevos requerimientos producidos por los avances científicos - tecnológicos.

Manifestar una actitud ética en su trabajo y demás actividades sociales.

Tener plena conciencia de las responsabilidades que le corresponden en la preservación del ambiente y la economía de recursos.

La motivación para proseguir su permanente perfeccionamiento por medio de la investigación

cooperativa en grupos interdisciplinarios.

El permanente apoyo a los profesionales relacionados con las ciencias exactas, naturales y sociales, teniendo presente que todo trabajo que involucre la variable espacial deberá tener un basamento de datos georeferenciados dinámico y correlacionado.

El aporte de conocimientos y aptitudes a la comunidad, en general, y a los ciudadanos, en particular, a entidades intermedias, a centros científicos y tecnológicos, organismos públicos e instituciones políticas-administrativas.

ALCANCES DEL TÍTULO DE INGENIERO AGRIMENSOR

Realizar el reconocimiento, determinación, medición y representación del espacio territorial y sus características.

Realizar la determinación, demarcación, comprobación y extinción de los límites territoriales y líneas de rivera;

Realizar la determinación, demarcación y comprobación de jurisdicciones políticas y administrativas; de hechos territoriales existentes y de actos

posesorios; y de muros y cercos divisorios y medianeros.

Realizar por mensura la determinación, demarcación y verificación de inmuebles y parcelas y sus efectaciones.

Estudiar, proyectar, registrar, dirigir, ejecutar e inspeccionar:

- a) Levantamientos territoriales, inmobiliarios y/o parcelarios con fines catastrales y valuatorios masivos;
- b) Divisiones, subdivisiones en propiedad horizontal, prehorizontalidad, desmembramientos, unificaciones, anexiones, concentraciones y recomposiciones inmobiliarias y parcelarias.

Certificar y registrar el estado parcelario y los actos de levantamiento territorial.

Realizar e interpretar levantamientos planialtimétricos, topográficos, hidrográficos y fotogramétricos, con representación geométrica, gráfica y analítica.

Realizar interpretaciones morfológicas, estereofotogramétricas y de imágenes aéreas y satelitales. Estudiar, proyectar, dirigir y ejecutar sistemas geométricos planimétricos y mediciones

complementarias para estudio, proyecto y replanteo de obras.

Estudiar, proyectar, dirigir y aplicar sistemas trigonométricos y poligonómicos de precisión con fines planialtimétricos.

Estudiar, proyectar, dirigir y aplicar sistemas geodésicos de medición y apoyo planialtimétricos.

Realizar determinaciones geográficas de precisión destinadas a fijar la posición y la orientación de los sistemas trigonométricos o poligonómicos de puntos aislados.

Realizar determinaciones gravimétricas con fines geodésicos.

Efectuar levantamientos geodésicos dinámicos, inerciales y satelitarios.

Estudiar, proyectar, ejecutar y dirigir sistemas de control de posición horizontal y vertical y sistemas de información territorial.

Elaborar e interpretar planos, mapas y cartas temáticas, topográficas y catastrales.

Determinar el lenguaje cartográfico, símbolos y toponimia.

Participar en la determinación de la renta potencial media normal y

realizar la delimitación de las zonas territoriales.

Participar en la tipificación de unidades económicas zonales e interpretar su aplicación.

Participar en la formulación, ejecución y evaluación de planes y programas de ordenamiento territorial.

Realizar tasaciones y valuaciones de bienes inmuebles.

Realizar arbitrajes, peritajes, tasaciones y valuaciones relacionadas con las mensuras y mediciones topográficas y geodésicas, las representaciones geométricas, gráficas y analíticas y el estado parcelario.

ILDA FERRERA
VICEPRESIDENTA 1º
ASAMBLEA UNIVERSITARIA
DEMIAN MATARAZZO
SECRETARIO 1º

**ASIGNACIONES FAMILIARES
APRUEBA FORMULARIOS DE
DECLARACIÓN JURADA (Deroga
R-181/97, 325/97, 805/97, 9/02,
284/04, 138/04, 866/05 y CSU-96/02 y
421/04)**

**Resolución R-553/08
Expediente DGP-465/97**

BAHIA BLANCA, 28 de mayo de 2008

VISTO:

La Res. CSU-191/97 por la cual se dispone la percepción de asignaciones familiares bajo el régimen de la Ley 24714; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1245/96 delega en la Secretaría de Seguridad Social la facultad de dictar las normas complementarias y aclaratorias relativas al régimen de Asignaciones Familiares;

Que con el dictado de las Resoluciones N° 14/2002 y 60/2004, dicha Secretaría reemplazó diversas normas reglamentarias con el fin de reunir en un solo cuerpo la reglamentación completa para facilitar la consulta y evitar confusiones en su aplicación;

Que entre las modificaciones realizadas se encuentra la sustitución del cálculo del promedio semestral de remuneraciones por un cálculo mensual de las remuneraciones percibidas por los trabajadores;

Que para el caso particular de trabajadores que se desempeñen en forma simultánea en otros empleos, esta Universidad resolvió mantener el criterio fijado por el artículo 4° del Decreto 1245/96, esto es, el promedio semestral de remuneraciones;

Que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) implementó un sistema de pago de asignaciones familiares denominado SUAF (Sistema Único de Asignaciones Familiares) basado en el aprovechamiento de la documentación que acredita el

derecho a la percepción, la cual es presentada y queda bajo absoluta responsabilidad de los solicitantes;

Que la Universidad podría adoptar un criterio similar dejando bajo absoluta responsabilidad de los interesados la gestión del trámite correspondiente para solicitar la liquidación y pago de asignaciones familiares, como asimismo la notificación de las modificaciones que se produzcan, presentando la documentación que acredite el alta, baja o modificación de su grupo familiar;

Que la aprobación de una nueva modalidad permitiría simplificar los trámites que actualmente se realizan para el cobro de Asignaciones Familiares y mejorar de manera notable la atención directa al público;

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR “AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO”

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º).- Aprobar los formularios de Declaración Jurada para percepción de Asignaciones Familiares que se agregan como Anexos I a V de la presente resolución.

ARTICULO 2º).- Disponer que para la percepción de asignaciones familiares bajo el régimen de la Ley 24714 modificado por la Ley 25231, los agentes de la Universidad Nacional del Sur deberán acreditar

los requisitos establecidos en las Resoluciones de la Secretaría de Seguridad Social Nro. 14/02, 60/04 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º).- Cuando se produzca el ingreso o reingreso de personal en un cargo docente o no docente, la Dirección General de Personal deberá notificar las normas que rigen el régimen de asignaciones familiares, entregando y conservando constancia fehaciente de dicha notificación. Dicha comunicación deberá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles de la fecha de la designación o al momento de confección o actualización del Legajo Personal.

ARTICULO 4º).- Será responsabilidad de los interesados la gestión del trámite para solicitar la liquidación y pago de asignaciones familiares, como así también la notificación de novedades que se produzcan referidas a altas, bajas o modificaciones del grupo familiar.

ARTICULO 5º).- El beneficiario de asignaciones familiares deberá presentar la documentación dentro del plazo de caducidad establecido por Le para cada una de ellas. Vencido dicho plazo, no se admitirá reclamo alguno.

ARTICULO 6º).- En caso de que el agente se desempeñe en otro/s empleo/s, además de cumplimentar la documentación indicada para cada situación, deberá presentar ante la Universidad Nacional del Sur el promedio de remuneraciones semestrales percibido en cada una de sus otras actividades.

ARTICULO 7º).- El promedio al que hace referencia el artículo anterior se calcula en base a las remuneraciones efectivamente percibidas por el trabajador en uno o más empleos, en los períodos comprendidos entre los meses Enero a Junio y Julio a Diciembre. El promedio calculado al 30 de junio de cada año regirá para el semestre Setiembre-Febrero y el que se calcula al 31 de diciembre regirá para el semestre Marzo-Agosto.

ARTICULO 8º).- La presentación de los certificados de remuneraciones semestrales fuera de los plazos indicados en el artículo que antecede, no admitirá reclamos.

ARTICULO 9º).- Derogar las resoluciones de Rectorado R-181/97, 325/97, 805/97, 9/02, 284/04, 138/04, 866/05 y las dictadas por este Consejo Superior números 96/02 y 421/04.

ARTICULO 10º).- Regístrese. Pase a la Dirección General de Personal para su conocimiento y demás efectos. Tomen razón la Dirección General de Economía y Finanzas. Gírese al Consejo Superior Universitario para su ratificación y al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, oportunamente, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
LIC. MIGUEL H. LLITERAS
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

NOTA: Esta Resolución se publica sin formularios Anexos.

**ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
UBICACIÓN DE DEPENDENCIAS
(CUBB / UNS)**

**Resolución CSU-161/08
Expediente 2403/05**

BAHIA BLANCA, 15 de abril de 2008.

VISTO:

La Resolución CSU-245/07 por la cual se aprueba el Convenio de comodato entre la UNS y el Club Universitario de Bahía Blanca; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio del Comodato recientemente suscripto entre la UNS y el Club Universitario de Bahía Blanca prevé la devolución a la UNS del predio de su propiedad que actualmente ocupa dicho Club;

Que es intención del CUBB y de la UNS realizar un trabajo conjunto para el desarrollo de actividades educativas, deportivas y socio culturales que beneficien a toda la comunidad universitaria;

Que el Club Universitario de Bahía Blanca concederá a la Universidad el uso sin cargo de las instalaciones durante todos los días de la semana y con una carga de seis horas diarias, de acuerdo a un cronograma de uso que las partes definirán anualmente y formalizarán mediante acuerdos complementarios;

Que, de acuerdo al citado Convenio, la Universidad dispondrá del uso de la casona para el desarrollo de actividades

socioculturales y además podrá contar con las oficinas existentes en dicha propiedad;

Que es atribución del Consejo Superior Universitario la asignación de espacios dentro de los inmuebles de la Universidad;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó con modificaciones, en su reunión del 9 de abril, lo aconsejado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios,

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º).- Asignar oficinas y sectores anexos de la planta baja y las dependencias de la planta alta de la Casona, a las Secretarías Generales de Bienestar Universitario y de Cultura y Extensión Universitaria.

ARTICULO 2º).- Disponer que las dependencias de la planta baja serán utilizadas para la organización de actividades deportivas y socio-culturales.

ARTICULO 3º).- Destinar el espacio físico de la planta alta a la realización de actividades culturales e institucionales y para la instalación de un buffet que será concesionado.

ARTICULO 4º).- Asignar los ingresos establecidos en el Convenio de Comodato en carácter de canon que abonará por el CUBB, a la refacción y

mantenimiento del edificio de la casona y del precio circundante.

ARTICULO 5º).- Encomendar a las Secretarías Generales de Bienestar Universitario y de Cultura y Extensión Universitaria, la administración del espacio físico de la Casona y su predio, las que informarán semestralmente de las actividades desarrolladas.

ARTICULO 6º).- Encomendar, además, a las Secretarías Generales mencionadas en el artículo anterior, que elaboren y presenten al Consejo Superior Universitario, en el término de 60 (sesenta) días corridos a partir de la aprobación de la presente resolución, un proyecto de Reglamento de Condiciones Generales de Uso de las Instalaciones de la Planta Alta del edificio.

ARTICULO 7º).- Pase a Secretarías Generales de Bienestar Universitario y de Cultura y Extensión Universitaria para su notificación. Comuníquese a las autoridades del CUBB. Pase a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Economía y Finanzas para su conocimiento. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR

DR. JORGE CARRICA SEC. GRAL. CONSEJO
SUPERIOR UNIVERSITARIO

COMISION	ASESORA	DE
PLANEAMIENTO (CAP) / SRIYP		

Resolución CSU-117/08
Expediente 580/08

BAHIA BLANCA, 31 de marzo de 2008.

VISTO:

Que la misión de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Planeamiento es la de coordinar las relaciones con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, y las actividades de diagnóstico, evaluación y planeamiento institucional;

Que por Res. CSU-734/07 se crea la Comisión Asesora de Planeamiento (CAP) de la Universidad Nacional del Sur;

Las propuestas elevadas a la mencionada Secretaría por parte de las Unidades Académicas y del CEMS de integración de la citada comisión; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de poner en marcha las actividades previstas para la Comisión Asesora de Planeamiento;

Que el Consejo Superior Universitario, en su reunión del 26 de marzo de 2008, aprobó, lo dictaminado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º).- Designar los miembros representantes titulares y suplentes para integrar la Comisión Asesora de Planeamiento que se consignan en le Anexo de la presente resolución.

ARTICULO 2º).- Los miembros de la Comisión se renovarán por mitades anualmente. Los miembros que se renueven por primera vez se elegirán por sorteo.

ARTICULO 3º).- La designación de los miembros se hará por un (1) año para aquellos que serán renovados la primera vez y por dos (2) para los restantes miembros y para todos los integrantes después de la primera renovación.

ARTICULO 4º).- Pase a la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento para su conocimiento y demás efectos. Tomen razón los departamentos académicos y el CEMS. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. JORGE CARRICA
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO

Res. CSU-117/08

DEPARTAMENTO	MIEMBROS
AGRONOMIA	Titular: Ing. Liliana GALLEZ Suplente: Ing. Esteban GALASSI
BIOLOGÍA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA	Titular: Dra. Adriana FERRERO Suplente: Dra. Mónica ILINCHETA
CS. DE LA ADMINISTRACION	Titular: Cra. Miriam POLJAK Suplente: Cr. Juan Carlos RODRÍGUEZ
CIENCIAS E INGENIERÍA DE LA COMPUTACION	Titular: Mg. Jorge ARDENGHI Suplente: Dr. Alejandro GARCIA
CIENCIAS MEDICAS	Titular: Méd. Pedro SILBERMAN Suplente: Méd. Alfredo BUSTOS
DERECHO	Titular: Abog. María E. BAQUEDANO Suplente: Abog. Mario ARRUIZ
ECONOMIA	Titular: Lic. Rodolfo ROMANELLI Suplente: Lic. Andrea CASTELLANO
FÍSICA	Titular: Mg. Mario CALO Suplente: Dr. Miguel SÁNCHEZ
GEOLOGÍA	Titular: Dra. Graciela MAS Suplente: Dr. Ernesto BJERG

GEOGRAFIA Y TURISMO	Titular: Lic. Silvia GRIPPO Suplente: Lic. Eduardo GARRIZ
HUMANIDADES	Titular: Lic. Elena TORRE Suplente: Mg. Ana María MALET
ING. ELECTRICA Y DE COMPUTADORAS	Titular: Dr. Javier OROZCO Suplente: Ing. Diana SÁNCHEZ
INGENIERÍA QUÍMICA	Titular: Dr. Alberto BANDONI Suplente: Dra. Lidia QUINZANI
INGENIERIA	Titular: Ing. Osvaldo MARTINEZ Suplente: Dr. Ing. Carlos ROSSIT
MATEMÁTICA	Titular: Dra. Nélide WINZER Suplente: Dra. Ana TABLAR
QUÍMICA	Titular: Dr. Julio PODESTA Suplente: Dra. Adriana LISTA
CEMS	Titular: María Luján KAMMERER Suplente: Laura DE LA FUENTE.

PROYECTOS MEJORAMIENTO DE LA ENSEÑANZA / CAMBIOS DE DEDICACIÓN

Resolución CSU-271/08 Expediente 874/08.

BAHIA BLANCA, 14 de mayo de 2008.

VISTO:

La situación planteada por el Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia por nota de fecha 4 de abril de 2008, solicitando que la Res. CSU-623/06 amplíe su

alcance a los cambios de dedicación de los cargos del Programa de Mejoramiento de la Enseñanza en Bioquímica y Farmacia; y

CONSIDERANDO:

Que la Res. CSU-623/06 se refiere a los cambios de dedicación docentes incluidos en el Contrato Programa Plurianual 2006-2008 y en los Proyectos de Mejoramiento de la Enseñanza en Ingeniería (PROMEI);

Que consta la opinión de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales (UEPE) que entiende que *“la eximición de haber transcurrido*

dos años desde la efectiva posesión del cargo, establecida por Res. CSU-156/89 alcanzaría también a este Programa de Mejoramiento de la Enseñanza en Bioquímica y Farmacia”;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 7 de mayo de 2008, lo aconsejado por sus Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1º).- Incorporar a los alcances de la Res. CSU-623/06 todos los cambios de dedicación que correspondan a Proyectos de Mejoramiento de la Enseñanza en las diferentes carreras de la UNS.

ARTICULO 2º).- Pase a las Secretarías Generales Académica y de Relaciones Institucionales y de Extensión Universitaria. Tomen razón la UEPE, la Dirección General de Personal y los Departamentos Académicos. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. JORGE CARRICA
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIONES

Sintetizadas

Res CSU-277/08 Expte. X-5/95 (368/95) - 16/5/08 - Designar al Dr. Alberto BANDONI como representante titular de los Directores

Decanos de la Comisión Paritaria Local para el personal No Docente.

Res.CSU-276/08 - Expte. 1182/08 - 14/5/08 - Eleva a la Asamblea Universitaria la propuesta de creación del Instituto de Física del Sur - IFISUR”.

Res. CSU-275/08 - Expte. 675/08 - 14/5/08 - Marco con Empresa LUPA CORPORATION S.A.

Res CSU-263/08 - Expte. X-5/95 (368/95) - 12/5/08 - Acepta la renuncia del Dr. Carlos LOBARTINI como representante titular de los Directores Decanos en la Comisión Paritaria Local para el personal No Docente.

Res. CSU-255/08 - Expte. 897/08 - 12/5/08 - Convenio de Articulación de Carreras de Licenciatura y Profesorado en Matemática, Física y Química y Univ. Nac. del Centro Pcia. Bs. As. y Universidad Nac. de Mar del Plata.

Res. CSU-198/08 - Expte. 667/08 - 28/4/08 - Convenio con el Grupo Hematológico del Sur (GHT)

Res.CSU-187/08 - Expte. 67/06 - 17/4/08 - Prorroga designación Prof. Vilma GIAGANTE en el cargo de Directora de la Escuela de Educación General Básica.

Res. CSU-99/08 - Expte. CSU-794/99 - 17/3/08 - Comisión Subsidios ayuda económica de carácter asistencial / Reemplaza a Lic. SASSI el Médico Pedro SILBERMAN.

Res. R-604/08 - Expte. 1718/08 9/6/08 - Convenio Marco Pasantías y Prácticas Profesionales Supervisadas c/ Empresa CLARIPHY.

Res. R-582/08 Expte. 1325/08 2/6/08 - Convenio Marco de Pasantías con Estudio ESPOSITO y VAGO.

Res. R-581/08 - Expte. 1576/08 - 2/6/08
Convenio Marco Pasantías con Empresa UNT SRL

Res. R-434/08 - Expte. 1444/08 19/5/08 -
Convenio Marco Pasantías con Empresa CAMARA comercio e industria Fco. Argentina (CCIFA)

Res. R-433/08 Expte. 1443/08 - 19/5/08
Convenio marco de Pasantías con Empresa PYLOS.

Res. R-392/08 - Expte. 1133/08 - 12/5/08 -
Pasantías con Empresa AZ LIFE - Seguros e Inversiones.

Res. R-381/08 - Expte. SGRI 1395/08 - 14/5/08 - Convenio Específico Colaboración con Municipalidad de Bahía Blanca (Mesa de Responsabilidad Social de B.Bca.)

Res. R-332/08 Expte.1090/08 2/5/08 -
Convenio Específico con Instituto Nac. Serv. Sociales para Jubilados y Pensionados Municipalidad de Patagones (Programa Un Hogar, dos generaciones)

Res. R-226/08 - Expte. SGRIP-461/08 - 4/4/08 - Convenio Específico Coop. Técnica, Científica Pedagógica con Universitat de Rovira i Virgili.

Res. R-203/08 - Expte. 273/08 - 31/3/08 -
Convenio Marco Pcas. Profesionales Supervisadas con Coop. Eléctrica de Punta Alta.

Res. R-122/08 - Expte. 2667/06 - 5/5/08 -
Convenio Específico c/Honorable Concejo Deliberante (Programa Capacitación a Organizaciones Sociales s/modif. Res.CSU-475/07)

**DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y
DIGESTO ADMINISTRATIVO**

Creado por Resolución del Consejo Universitario
Nº265/86.

DEPENDENCIA RECEPTORA

Avda. Colón Nº 80
B8000 - BAHIA BLANCA
Teléfono (0291) 4595054
Teléfono fax (0291) 4595055

El texto de los documentos originados en la Universidad Nacional del Sur que se publique en el Boletín Oficial de ésta será tenido por auténtico. (Art. 5º Res.CU-265/86).-